

Por la cual se autoriza el registro de un programa de formación laboral de una Institución de Educación Superior en el Municipio de Bucaramanga y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 del 16 de diciembre del 2009, el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015,
y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de Bucaramanga, mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, fue certificado para asumir la prestación del Servicio educativo.
2. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 01 de octubre de 2019, el alcalde municipal de Bucaramanga, delegó sin excepción alguna en la Secretaría de Educación de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general de adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
3. Que el parágrafo 2 del artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, establece que, *la personería jurídica de las instituciones de educación superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento.*
4. Que el parágrafo 2 del artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 del 2015, establece que, *las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas el trabajo y el desarrollo humano. Para ello deben registrar cada programa previamente ante la secretaría educación de la entidad territorial.*
5. Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, establece que *"para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro."*
6. Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo del 2015, estableció que: *"el registro de programas tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años".*
7. Que el Artículo 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015, estableció los requisitos para el registro de los programas.
8. Que el Artículo 2.6.5.2. del Decreto 1075 de 2015, estableció que el Sistema de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo

Humano (SIET), es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre sí posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

9. Que el Artículo 2.6.6.6 del Decreto 1075 del 2015, establece que el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma norma dará lugar a las sanciones previstas en la ley.
10. Que el Concejo de Bucaramanga, mediante el Acuerdo N° 010 de junio 17 de 2010 creó y fijó la escala de tarifas para la solicitud de registro de cada programa de formación para el trabajo y el desarrollo humano.
11. Que la institución de educación superior denominada Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, de utilidad común, sin ánimo de lucro y carácter académico cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 3284 de diciembre 21 de 1956, expedida por el Ministerio de Justicia.
12. Que mediante Resolución Ministerial 2771 de abril 14 de 1987, se hizo reconocimiento institucional como Universidad a la Corporación Universitaria Autónoma de Bucaramanga.
13. Que mediante Resolución Ministerial 14207 de octubre 16 de 1990, se aprobó reforma estatutaria conducente al cambio de denominación de Corporación Universitaria Autónoma de Bucaramanga UNAB, por el de Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB.
14. Que mediante Resolución Ministerial 11891 de junio 23 de 2022, se ratificó reforma estatutaria a la Universidad Autónoma de Bucaramanga – UNAB contenida en las actas N°. 064 del 23 de marzo de 2022 y N°. 065 del 03 de mayo de 2022, emitidas y aprobadas en Asamblea por la Sala General de miembros.
15. Que el señor JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.476.891, actuando como representante legal de la Institución de Educación Superior denominada Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, solicitó mediante radicado del SAC BUC2025ER004811 de marzo 18 de 2025, el registro del programa de formación laboral: técnico laboral en manejo de herramientas para codificación de software para su oferta en la modalidad presencial.
16. Que el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, una vez efectuado el análisis integral de la documentación aportada por la Institución de Educación Superior y derivado de la visita de verificación, determinó la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, cumple con los requisitos básicos, establecidos en el artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, para el registro del programa de formación laboral: técnico laboral en manejo de herramientas para codificación de software.
17. Que este despacho, verificó el pago de derecho del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano por parte de la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB.
18. En consecuencia, por lo expuesto en la parte considerativa, este despacho,

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el registro del programa de formación laboral: técnico laboral en manejo de herramientas para codificación de software, solicitado por la Institución de Educación Superior denominada Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, que funciona en la sede ubicada en la AVENIDA 42 N°. 48 - 11, barrio jardín, del municipio de Bucaramanga; de naturaleza Privada; NIT: 890200499-9; bajo la representación legal de JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.476.891.

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro al que hace referencia este artículo se hará por el término de cinco (5) años al programa de formación laboral: técnico laboral en manejo de herramientas para codificación de software, de la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB con las siguientes características:

Institución de Educación Superior	Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB
Programa a ofertar	Técnico laboral en manejo de herramientas para codificación de software
Dirección y Municipio de la sede	Avenida 42 N°. 48 – 11, barrio jardín del municipio de Bucaramanga
Duración en horas	1776 horas
Jornada	Diurna, nocturna y fin de semana
Metodología	Presencial
Certificado que otorga	Técnico laboral en manejo de herramientas para codificación de software

PARÁGRAFO SEGUNDO: El costo total del programa de formación técnica laboral, relacionado en el parágrafo primero, es el que se establece a continuación:

PROGRAMA	DURACIÓN	COSTO TOTAL DEL PROGRAMA
Técnico laboral en manejo de herramientas para codificación de software	3 ciclos académicos	\$ 4.971.764

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la actualización del registro del programa relacionado en el parágrafo primero del artículo primero de esta resolución, la Institución de Educación Superior denominada Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

PARÁGRAFO: Si la Institución no solicita la renovación en los términos previstos en el Decreto 1075 de 2015, expirará la vigencia del registro del programa y la Institución de Educación Superior Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB no podrá admitir nuevos estudiantes para este programa.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Macroproceso de Inspección y Vigilancia registrar la actualización del programa identificado en el parágrafo primero del artículo primero en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET).

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Inspección y Vigilancia realizar las visitas de su competencia, y en caso de encontrarse que el programa no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, iniciar la investigación correspondiente en los términos establecidos en el artículo 2.3.7.4.1, del Decreto No. 1075 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, reportar periódicamente en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (SIET), los costos anuales de los programas, los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad a la Circular Nacional No.048 del 3 de octubre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a la Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, fijar el presente acto administrativo en un lugar visible del establecimiento educativo y cargarlo en su página web o plataforma institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la dirección electrónica: rectoria@unab.edu.co, por conducto de la oficina de notificaciones de esta Secretaría de Educación, la presente resolución a la representante legal JUAN CAMILO MONTOYA BOZZI de la Institución Universitaria, denominada Universidad Autónoma de Bucaramanga - UNAB, o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, ante quien lo profiere dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga el,

04 NOV 2025


ALIX CECILIA CHINCHILLA RUEDA

Secretaria de Educación del Municipio de Bucaramanga

Proyectó: José Javier Moreno Herrera – Profesional Universitario Inspección y Vigilancia SEB (EAM)

Revisó Aspectos técnicos: Lázaro Tobón Vallejo - Líder Inspección y Vigilancia SEB

Revisó: Juan Sebastián Galeano Ortiz – Abogado CPS Asuntos Legales y públicos. *Jul*

Revisó Aspectos jurídicos: Deiby Liliana Ortiz Santos – Profesional especializada de asuntos legales y públicos (E) *dy*

Revisó: Andrés Gómez Ocampo – Abogado CPS Despacho SEB

Revisó: Elsa Jeannethe Encinales Mora – Subsecretaría de Educación *Jo*